

R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

Los integrantes de la presente Comisión de Comercio y Espectáculos, con fundamento en lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los numerales 64 fracción XII inciso A), 66 y 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León; proponen a consideración de este Ayuntamiento dar de Baja 3-tres Anuencias Municipales para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y su Consumo para el Estado de Nuevo León, en el artículo 10 fracción I, determina la facultad de los municipios de otorgar o negar las anuencias municipales, que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

II.- Que conforme a lo dispuesto en el numeral 50 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y su Consumo para el Estado de Nuevo León, la autoridad municipal negará la anuencia mediante acuerdo fundado y motivado, cuando el uso del suelo, para las actividades que se pretenden efectuar, se encuentre prohibido en los programas de desarrollo urbano de centros de población; cuando con base en los estudios de impacto social se desprenda que el otorgamiento de la anuencia pudiera alterar el orden y la seguridad pública, o afectar la armonía de la comunidad; cuando el Ayuntamiento determine no incrementar el número de licencias en un municipio o en un sector del mismo o cuando exista impedimento legal para la realización de las actividades reguladas por la presente Ley.

III.- La presente Comisión mediante informe de la Dirección de Inspección concluyo que los establecimientos descritos en el cuerpo de este dictamen, ya no se encuentran en funcionamiento y/o incurren en uno de los supuestos del inciso II de los presentes considerandos.

Por lo que en virtud de lo anterior, y en razón de que dichas solicitudes para baja han sido previamente sometidas a un proceso de revisión y análisis por parte de esta Comisión, se determina que es procedente presentar y recomendar la aprobación del siguiente proyecto de:



ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba dar de Baja 3-tres Anuencias Municipales a los establecimientos descritos a continuación:

1.- ALONSO REYES TORRES, CTA: 7324

UBICADO EN: AVENIDA ANILLO ELECTRICO, # 116 Y 118
COL. TORRES DE SANTO DOMINGO,
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.

ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE: RESTAURANT BAR CON EXP. DE CERVEZA,
VINOS Y LICORES.

2.- CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., CTA: 3451

UBICADO EN: CALLE ENRIQUE RECIO S/N
COL. UNIDAD LABORAL, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA,
NUEVO LEÓN.

ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE: TIENDA DE CONVENIENCIA.

3.- JERONIMO CARDENAS SALINAS, CTA: 7402

UBICADO EN: CALLE PORFIRIO DIAZ #200 COL. CENTRO,
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.

ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE: RESTAURANT LONCHERÍAS FONDAS Y
SIMILARES CON EXPENDIO DE CERVEZA.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio, para que por medio de la Dirección de Ordenamiento Patrimonial se proceda a dar de Baja 3-tres Anuencias Municipales descritas en el punto anterior.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, para su difusión.

Así lo acuerdan y suscriben a los 6 días del mes de agosto del año 2019, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Comercio y Espectáculos.

COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS



SAN NICOLÁS
DE LOS GARZA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

C. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
PRESIDENTA

C. ANICETA SARMIENTO PACHECO
SECRETARIA

C. YANET ILEANA GARZA CARVAJAL
VOCAL

C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ROQUE
VOCAL

C. KATTY CECILIA CASTILLO PEÑA
VOCAL